

ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL N° 095-2019-CR/GRC.CUSCO.**POR CUANTO:**

El Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, en la Sexta Sesión Ordinaria de fecha diez de junio del año dos mil diecinueve, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo del Consejo Regional;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional sobre Descentralización aprobada mediante Ley N° 30305, establece que: "Las regiones tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones";

Que, el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala los "Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, administrativa y económica en asuntos de su competencia y constituye un pliego presupuestal para su administración económica y financiera";

Que, el Artículo 5° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que la misión del Gobierno Regional es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la Región;

Que, el artículo 13° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 modificada por la Ley 29053, establece que el Consejo Regional: *"Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. (...)"*;

Que, el inciso k) del Artículo 15° de la precitada Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece como atribución del Consejo Regional *"Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional"*; tanto más, el literal b) del Artículo 16° de la acotada Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; precisa, como derecho y obligación de los Consejeros Regionales *"Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés general"*.

Que, mediante el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, precisa que, *"Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los Acuerdos Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros. El Reglamento del Consejo Regional podrá acordar otras mayorías para aprobar normas"*;

Que, así mismo el Artículo 4° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional, aprobado por Ordenanza Regional N° 119-2016-CR/GRC.CUSCO, señala que: *"El Consejo Regional del Cusco, es el órgano supremo y representativo del Gobierno Regional. Ejerce funciones : legislativas, fiscalizadoras, de representación y control político de la gestión del Gobierno Regional del Cusco"*, así mismo el Artículo 6° de la misma norma, precisa que: *"La función Fiscalizadora del Consejo Regional del Cusco se ejerce fiscalizando la gestión y conducta pública del Gobernador Regional, Vicegobernador, Gerente General, Gerentes de Línea, Directores Regionales, Directores de Proyectos Especiales Regionales y Trabajadores del Gobierno Regional sobre cualquier asunto de interés público regional sin restricción alguna.(...)"*;



Que, el Artículo 17° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional, aprobado por Ordenanza Regional N° 119-2016-CR/GRC.CUSCO, señala que: "Son atribuciones del Consejo Regional : 1. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Consejo Regional. (...) 13. Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público Regional;

Que, el Artículo 20° señala : "El Consejo Regional tiene la facultad para convocar mediante Acuerdo Regional al Gerente General Regional, Gerentes Regionales, Directores de Proyectos Especiales Regionales, Directores Regionales Sectoriales y trabajadores para que informen en forma individual ante el Pleno del Consejo Regional y ante las Comisiones Ordinarias, Investigadoras y Especiales a solicitud escrita del Presidente de la Comisión. En caso de incumplimiento se considerará como causal de interpelación";

Que, el Artículo 37° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, señala que son derechos de los Consejeros Regionales del Consejo Regional de Cusco, a). Proponer Acuerdos Regionales, Ordenanzas Regionales e Iniciativas Legislativas: (...) e). Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés general, g). Presentar pedidos por escrito o verbalmente para atender las necesidades de la población de la región en materia de su competencia";

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 081-2019 -CR/GRC.CUSCO, de fecha 13 de mayo del 2019, y reprogramado mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 081-2019-CR/GRC.CUSCO, se aprobó, "CONVOCAR ante el Pleno del Consejo Regional a la Ingeniero Nelly Castañeda Callalli – Gerente General Regional y Econ. Richard Atausinchi Laurel – Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento del Gobierno Regional del Cusco, a fin de que informen de manera sistematizada sobre los compromisos asumidos durante el desarrollo de los Tinkuy Descentralizados desarrollados por el Gobierno Regional del Cusco en cada provincia de la Región del Cusco;

Que, mediante Oficio N° 143.2019-GR CUSCO/GGR de fecha 20 de mayo de 2019 la Gerente General Regional del Gobierno Regional Cusco Ing. Nelly Castañeda Callalli y mediante Oficio N° 462-2019-GRCUSCO/GRPPAT de fecha 05 de junio de 2109, el Gerente Regional de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional del Cusco Econ. Richard Atausinchi Laurel, remiten Informe sobre los compromisos asumidos durante el desarrollo de los Tinkuy Descentralizados desarrollados por el Gobierno Regional del Cusco en cada provincia de la Región del Cusco

Por lo expuesto y estando a las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias y por el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Cusco y con la dispensa del trámite de lectura de acta; por mayoría se;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Informe presentado por la Gerente General Regional del Gobierno Regional Cusco Ing. Nelly Castañeda Callalli y el Gerente Regional de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional del Cusco Econ. Richard Atausinchi Laurel, sobre "Los compromisos asumidos durante el desarrollo de los Tinkuy Descentralizados desarrollados por el Gobierno Regional del Cusco en cada provincia de la Región del Cusco".





GOBIERNO REGIONAL CUSCO

CONSEJO REGIONAL DE CUSCO

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

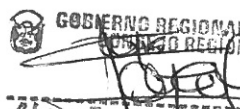


ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación y posterior publicación en la página web del Gobierno Regional de Cusco.

Dado en la Ciudad del Cusco a los diez días del mes de junio del 2019.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
CONSEJO REGIONAL CUSCO
Abog. Jorge Luis Sotoca Tito
CONSEJO REGIONAL


GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Abog. Reyna Loayza Mariaca
SECRETARIA DEL CONSEJO REGIONAL